A. 134. XLIX.
PVA
Abdala, Jorge Omar s/ su presentación.

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

Buenos Aires, 4 de junio de 2013.

Autos y Vistos; Considerando:

Que la presentación de fs. 37/38 no constituye acción o recurso alguno que, con arreglo a los artículos 116 y 117 de la Constitución Nacional, habilite la competencia ordinaria o extraordinaria de la Corte Suprema.

Por ello, se la desestima. Sin perjuicio de lo anterior, remítase copia del escrito de fs. 37/38 y de la presente resolución a conocimiento del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Santiago del Estero, a los efectos que corresponda. Notifíquese y archívese.

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

CARMEN M. ARGIBAY